GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 062 - 2019-GR-LL/CR

Trujillo, 27de agosto del 2019

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS Y DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVOS - CETPROS ASÍ COMO DEL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, COMO ETAPA PREVIA A SU LICENCIAMIENTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha martes 27 de agosto del 2019; **VISTO Y DEBATIDA** la propuesta del Consejero de la provincia de Pataz, Prof. Luis Alberto Rodríguez Ponce, relativo a Declarar de Interés Regional el Proceso de Optimización de la Oferta Educativa de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y de los Centros de Educación Técnico Productivos – CETPROs, así como del Mejoramiento de la Educación Superior Pedagógica de la región La Libertad, como etapa previa a su licenciamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, asimismo mejorar proyectos en bien de la enseñanza aprendizaje (...)";

Que, el artículo 45 de la Ley antes acotada señala que, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley. Y que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Artículo 76 de Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico – normativa con el Ministerios de Educación; cuya finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la optimización de la oferta educativa conlleva la ejecución de los procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de Institutos de Educación Superior (IES) o Escuelas de Educación Superior (EES), así como de sus filiales y programas de estudios de Educación Superior, precisándose que los IES públicos son autorizados por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación (MINEDU), quién emite las normas correspondientes que contengan los lineamientos para orientar los procesos señalados y para el fortalecimiento de la oferta educativa.

Que, con Resolución Viceministerial Nº 064-2019-MINEDU, de fecha 21 de marzo de 2019, SE RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", la cual tiene como finalidad que todas las personas cuenten con la oportunidad de acceder a una educación tecnológica de calidad, pertinente y sostenible, mediante el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública a nivel nacional, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y dela Carrera Pública de sus Docentes y reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU.

Que, en el numeral 7.2 de las DISPOSICIONES GENERALES de la RVM 064-2019-ED que aprueba el proceso de optimización, establece en la segunda etapa 2: Análisis de resultados y toma de decisiones; los GORE y sus DRE analizan los resultados de los estudios de sostenibilidad y pertinencia de la ofertar educativa superior tecnológica pública y toman las siguientes decisiones la modernización, la ampliación y la reducción de la oferta educativa que imparten los IEST públicos de una determinada región y, de ello, sus respectivos procesos resultantes.

Que, en las Disposiciones Específicas en el numeral 8.1.1 Sobre el estudio de sostenibilidad, establece que este estudio permitirá conocer la brecha de condiciones básicas de calidad en cada IESTP público de la región, según la normativa vigente; la demanda de educación superior tecnológica de la región y su proyección a futuro; la situación de la plana docente de los IEST públicos de la región, y la disponibilidad de recursos en los GORE para gestionar la educación superior tecnológica en su región, teniendo en cuenta los siguientes componentes: Infraestructura y equipamiento, demanda de IEST, personal docente disponible, recursos financieros disponibles.

Que, en el numeral 8.4 de la ETAPA 4, Implementación y Monitoreo, en esta esta, las DRE, implementan los Planes de Optimización, aprobados por el MINEDU, quién a través de la DIGESUTPA del MINEDU, ejecuta el monitoreo y evaluación de estos procesos, que incluye el seguimiento de las acciones, actividades, indicadores, metas y plazos adquiridos por el GORE, en sus respectivos Planes, así como la emisión de recomendaciones vinculadas a la adecuada implementación de este proceso.

Que, en el Numeral 10 en las Disposiciones complementarias de la R.V.M. Nº 064-2019-ED que aprueba el proceso de optimización en los IESTP, establece en el numeral 10.1 el MINEDU aprueba mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica Pública, presentados por los GORE. 10.2 Durante la Fase 1, los GORE seleccionados facilitan la disponibilidad de recursos humanos y financieros para la adecuada implementación del proceso de optimización, en el marco de sus funciones establecidas en los literales b), c), f) y g) del artículo 57 de la Ley Nº 30512 y conforme a su disponibilidad presupuestal. 10.3 Durante la fase 2, los GORE buscan la participación del Consejo Asesor Regional en el desarrollo de los estudios de sostenibilidad y pertinencia, en lo que resulte pertinente.

Que, en este contexto el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública busca incrementar la eficiencia y eficacia de la provisión del servicio educativo, a través de la reorganización y planificación de la oferta formativa. Este proceso se realiza por regiones, a nivel nacional, sobre los criterios de calidad, sostenibilidad y pertinencia.

Que, por otro lado, la Gerencia Regional de Educación La Libertad con su equipo técnico, se reunieron con la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional La Libertad, y luego de haber sustentado el proceso de licenciamiento que pasarán los Institutos Públicos, donde inicialmente pasarán por el proceso de optimización y en coordinación con lo GORE, lideran este proceso de optimización, por tal motivo fue acuerdo de dicha sesión de trabajo, se considere en Sesión de Consejo Regional, se priorice el proceso de optimización de la oferta educativa de los Institutos de Educación Superior Tecnológica de la Región La Libertad.

Que, por otro lado en mérito Ley Nº 28044, Ley General de Educación, se establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado y la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos.

Que, de acuerdo al Reglamento aprobado con el D.S. N° 010-2017- MINEDU de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, para el Instituto de Educación Superior y la Escuelas de Educación Superior Pedagógica, el procedimiento para la solicitud de licenciamiento que se presente al MINEDU debe cumplir con las condiciones básicas de calidad de acuerdo al artículo 25 de la Ley, desarrolladas en la normativa, a través de la presentación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, relacionados con los cinco aspectos:

a) Gestión Institucional (documentos de gestión con enfoque pedagógico y de acuerdo al modelo educativo)

b) Gestión Académica: (Programas Académicos que cumplan con los lineamientos académicos generales del MINEDU)
c) Infraestructura y Equipamiento (Infraestructura y equipos adecuados para el aprendizaje)
d) Personal Docente: (personal docente capacitado y suficiente)
e) Previsión Económica: previsión de recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Institución)

Que, en la Región la Libertad, se tiene 07 Institutos de Educación Superior Pedagógico Públicos, con terreno saneado pero que su construcción es antigua y no ofrece las condiciones de equipamiento moderno, docentes que requieren capacitación pues a educación superior no se atiende desde hace muchos años, con docentes suficientes para atender la parte organizacional que requiere el proceso de licenciamiento, y 52 CETPROS (Centros de Educación Superior Técnico Productiva) Públicos, 27 de los cuales tienen terreno saneado y los demás funciona en terrenos de instituciones educativas, alquilados o prestados, o tienen en posesión pero no están inscritos, con equipamiento obsoleto e insuficiente.

Que, en tal sentido, el Consejo Regional La Libertad estima pertinente aprobar por unanimidad: "Declarar de Interés Regional el Proceso de Optimización de la Oferta Educativa de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y de los Centros de Educación Técnico Productivos – CETPROs, así como del Mejoramiento de la Educación Superior Pedagógica de la región La Libertad, como etapa previa a su licenciamiento", a efectos de que puedan adecuarse a los requerimientos que para tal efecto regula el Ministerio de Educación, con el apoyo del Gobierno Regional La Libertad para tal fin.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD * SEC. DEL CONSEJO REGIONAL * V°B°

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL el **"Proceso de Optimización de la Oferta Educativa de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y de los Centros de Educación Técnico Productivos – CETPROs, así como del Mejoramiento de la Educación Superior Pedagógica de la región La Libertad, como etapa previa a su licenciamiento"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional La Libertad y Gerencia Regional de Educación La Libertad, el presente Acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente

Doc. 05356692
Exp. 04509308